

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONCILIACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



DRE- HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional N° 01569 2025-GRH/DRE

Huánuco, 26 MAY 2025

VISTOS:

El documento N° 05765014, expediente N° 03332690, Expediente Judicial N° 01746-2023-0-1201-JR-LA-02, y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y dos (32) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña RAQUEL MILBURGA TORRES LEON, con DNI 22426646, solicita cumplimiento de la sentencia y la Resolución Gerencial Regional N° 0095-2025-GRH/GRDS de fecha 11 de febrero del 2025.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0095-2025-GRH/GRDS de fecha 11 de febrero del 2025, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 09 de fecha 28 de noviembre de 2024 emitida por la Sala Laboral de Huánuco, notificada mediante Resolución N° 10 de fecha 28 de enero del 2025 recaída en el Expediente Judicial N° 01746-2023-0-1201-JR-LA-02, se emite la Sentencia N° 361-2024, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, que falla declarando **FUNDADA** la demanda sobre Acción Contenciosa administrativa que ha interpuesto por doña RAQUEL MILBURGA TORRES LEON, en contra de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, sobre Proceso Contencioso Administrativo - Nulidad de Resolución Administrativa; en ese sentido, **NULA** y sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 827-2021-GRH/GRDS de fecha 10 de diciembre del 2021, resolución administrativa a favor de la demandante doña RAQUEL MILBURGA TORRES LEON, otorgando el **pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o consecuentemente, el base de la remuneración total o íntegra**, la que formará parte de su pensión definitiva de cesantía, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente, e intereses legales conforme a ley. Sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la

administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 09 de fecha 28 de noviembre del 2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Que, mediante el Informe N° 624-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 07 de abril de 2025, el Área de Planillas de la Dirección Regional de Educación, señala que: "POR TODO LO EXPUESTO EL AREA DE PLANILLAS OPINA QUE SE EXPIDA LA RESOLUCION A LA SRA. RAQUEL MILBURGA TORRES LEON CON LA SUMA DE S/. 80,249.96 SOLES A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 1991 HASTA 31 DE MARZO DEL 2025 Y EL MONTO MENSUAL DE S/. 264.03 SOLES.

Que, estando a lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N° 0095-2025-GRH/GRDS de fecha 11 de febrero del 2025, Y el Informe N° 624-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o consecuentemente, el base de la remuneración total o íntegra. A favor de **doña RAQUEL MILBURGA TORRES LEON**, corresponde emitir el acto administrativo de cumplimiento.

Estando a lo informado por el Área de Planillas, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y,

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N°013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR.

#### SE RESUELVE:

- 1º **DAR CUMPLIMIENTO**, al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0095-2025-GRH/GRDS de fecha 11-02-2025, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.
- 2º **RECONOCER la deuda por mandato superior y judicial a nombre de doña RAQUEL MILBURGA TORRES LEON**, sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o consecuentemente, el base de la remuneración total o íntegra, con la suma de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 96/100 soles (S/. 80,249.96)** A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 1991 HASTA 31 DE MARZO DEL 2025. MOTIVO .- Informe N° 624-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, que por Ley le corresponde.
- 3º **DISPONER**, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2º de la presente Resolución, a favor de **doña RAQUEL MILBURGA TORRES LEON**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).
- 4º **RECONOCER deudas por mandato superior y judicial**, a favor de **doña RAQUEL MILBURGA TORRES LEON**, sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o consecuentemente, el base de la remuneración total o íntegra, cuyo monto mensual es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES (S/. 264.03)**, la misma que formara parte de su pensión definitiva de cesantía.
5. - **RECOMENDAR**, a **doña RAQUEL MILBURGA TORRES LEON**, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

6° **DISPONER**, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.



7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, y que el Área de Archivo del Órgano de Dirección, notifique, a la interesada, Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**



WEIV/DREH  
JCAA/DGA  
YHR/J-P  
VAMO/Abog. P



01288

